



158618 4036
SUPERINTENDENCIA
DEL REGISTRO MERCANTIL

10625 =

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00001300

Mauricio Riofrío Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE mediante Resolución Masiva No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5659 de 30 de octubre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 2 de febrero de 2018, se declaró de oficio la disolución y liquidación de varias compañías entre las que consta la sociedad mercantil **KEYLION LIMITED ECUADOR CORPORATION PETROLEUM Y SERVICIOS S.A.** por encontrarse incurso en la causal prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE en virtud de la Resolución indicada en el considerando anterior, se designó liquidador al ingeniero Marco Vinicio Sánchez, cuyo nombramiento nunca fue emitido;

QUE los accionistas ingresaron una solicitud con número de trámite 99800-0041-19 de 22 de enero de 2020, en la cual piden que se nombre como liquidador de la compañía al señor Juo Jen Wang Ju;

QUE el Intendente de Compañías de Quito, con sumilla de 24 de enero de 2020, a través del sistema integrado de trámites institucional, autorizó la designación como liquidador de la compañía **KEYLION LIMITED ECUADOR CORPORATION PETROLEUM Y SERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION** al señor Juo Jen Wang Ju;

QUE el segundo inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras" aplicable al presente caso, prescribe:

"Art. 14.- Reemplazo de liquidador.- (...) Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica. A dicha petición deberá acompañarse la hoja de vida del liquidador propuesto."; y,

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del ingeniero Marco Vinicio Sánchez como Liquidador de la compañía **KEYLION LIMITED ECUADOR CORPORATION PETROLEUM Y SERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR al señor Juo Jen Wang Ju para el cargo de liquidador de la compañía **KEYLION LIMITED ECUADOR CORPORATION PETROLEUM Y SERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable

51
fy

Rm. 2441 - 22/08/2007 - NOT. 9 - 16/07/2007
Disol. 568 - 02/07/2018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

judicial y extrajudicialmente por los actos ejecutados durante el período de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución y nombramiento del liquidador de la compañía **KEYLION LIMITED ECUADOR CORPORATION PETRÓLEUM Y SERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN** en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR al Liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas del domicilio de la compañía.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, ~~30 de enero de 2020~~.

Mauricio Riofrío Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

QUITO 10/15/20
C.A. C.A.S. P. Públicos

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **KEYLION LIMITED ECUADOR CORPORATION PETRÓLEUM Y SERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."* Quito, a

13 FEB. 2020

Sr. Jui Jen Wang Ju
C.C. No. 1705284725

EMP/MGDEC
Referencias:

Expediente No. 158618
Trámite No. 99800-0041-19